



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS DE MEXICALI A.C., REPRESENTADA POR EL ING. VICTOR HUGO DELGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INDEX MEXICALI”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR ANTONIO LLANOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INSTITUTO FONACOT”, A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “INDEX MEXICALI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. Que es una persona moral debidamente constituida como Asociación Civil, tal como se acredita en la protocolización de su acta constitutiva número 25822, vol. 422, de fecha 14 de junio del año 1988, formalizada ante la fe del Notario Público número cuatro, Lic. Fernando Díaz Ceballos R., en la ciudad de Mexicali, B.C., inscrita con fecha de 07 de octubre de 1988, bajo el número 3,055, a fojas 103 en el tomo DCXCVII en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, oficina registradora de Mexicali, Baja California.
 - I.2. Tiene por objeto, entre otros, el Fomento y Promoción de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en la región.
 - I.3. Que su representante, el Ing. Víctor Hugo Delgado Sánchez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 99184 de fecha 19 de diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 8 de Mexicali, Baja California, Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio número 399, en Mexicali, Baja California, con fecha 23 de enero del 2019, Sr. Francisco Alberto Cervantes Diaz.



I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calzada Manuel Gómez Morín número 2038, de la Colonia Rancho la Bodega en Mexicali Baja California, Código Postal 21379.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA EL "INSTITUTO FONACOT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que el "INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. Su Representante, el Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso, con fecha 20 de septiembre de 2014, fue nombrado Director Estatal de Mexicali, y cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, primer párrafo, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo de Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y en la escritura pública número 213,011, de fecha 7 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernandez, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-29102014-115523, de fecha 29 de octubre de 2014, con fundamento en los



artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y que, para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas asociadas de "INDEX MEXICALI" los beneficios del crédito que otorga el "INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores de las empresas asociadas a "INDEX MEXICALI" puedan adquirir, a través del crédito FONACOT, satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por el "INSTITUTO FONACOT", que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones del "INSTITUTO FONACOT"; en las oficinas de "INDEX MEXICALI", y en las instalaciones de las empresas a ella asociadas, para que los trabajadores de éstas conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre las empresas asociadas a "INDEX MEXICALI".

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "INDEX MEXICALI", promueva entre sus empresas asociadas, su afiliación como Centros de Trabajo al "INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dispone: "Son obligaciones de los patrones: (...) XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, para que se otorgue el derecho al crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas asociadas de "INDEX MEXICALI", como en las oficinas del "INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "INDEX MEXICALI", dará a conocer los acuerdos referidos en este Convenio entre sus empresas asociadas, a través de sus diversos medios de comunicación, tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y demás medios con los que cuente "INDEX MEXICALI", y el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con en el diseño, imagen y publicidad para que sea impreso y se difunda dicho material en sus oficinas.



En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales, corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del "INSTITUTO FONACOT" o de "INDEX MEXICALI", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus respectivas propuestas, para que sean autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación por la otra "PARTE".

Ambas "PARTES" acuerdan en difundir y motivar entre las empresas asociadas a "INDEX MEXICALI" el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, para que estas estén en aptitud de suscribir los convenios de afiliación correspondientes con el "INSTITUTO FONACOT".

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas asociadas de "INDEX MEXICALI" y sus trabajadores.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "INDEX MEXICALI". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "INDEX MEXICALI" tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de promover entre las empresas asociadas a "INDEX MEXICALI, la afiliación al "INSTITUTO FONACOT", siempre que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Enviar correos electrónicos a sus asociados, comunicando el Convenio.
- Comunicar el Convenio en redes sociales.



- Enviar correos electrónicos a sus empresas asociadas con la finalidad de promover su afiliación como Centros de Trabajo, así como los beneficios del crédito para los trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a sus empresas asociadas apoyo en la comunicación del "INSTITUTO FONACOT" así como en la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, para informar a los trabajadores que ya pueden tramitar su crédito y obtener los beneficios del Crédito FONACOT.
- Mantener la presencia del "INSTITUTO FONACOT" en sus boletines mensuales hacia sus asociados.
- Promover la presencia del "INSTITUTO FONACOT" en eventos: foros, exposiciones, ferias, convenciones, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre ellas.
- Adoptar aquellas acciones que vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio, con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de ellas, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de "LA PARTE" que lo asigne. Por ende, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento



legal, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra "PARTE" con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "INDEX MEXICALI" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que: (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "INDEX MEXICALI" y el "INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "INDEX MEXICALI": C.P. Rene Marin Rivas, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "INDEX MEXICALI". Correo electrónico rmarin@indexmexicali.org.mx

II.- Por el "INSTITUTO FONACOT" El Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso, Director Estatal de Mexicali. Correo electrónico: salvador.llanos@fonacot.com.mx

Cualquier cambio con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la designación de que se trate.



DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado en sus cláusulas o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR "INDEX MEXICALI"

POR EL "INSTITUTO FONACOT"



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



ING.VICTOR HUGO DELGADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE INDEX MEXICALI

LIC. SALVADOR ANTONIO LLANOS
REYNOSO
DIRECTOR ESTATAL DEL INFONACOT
EN MEXICALI